



La presente política tiene como propósito garantizar la prevención, identificación, atención y control del acoso laboral y/o sexual en todas sus formas dentro de TWM S.A.S., en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable y demás disposiciones concordantes.

Esta política aplica a todos los trabajadores, directivos, accionistas, contratistas, proveedores, socios comerciales y, en general, a todas las personas que intervienen directa o indirectamente en el desarrollo de las actividades de TWM S.A.S.

TWM S.A.S. se compromete a garantizar un ambiente de trabajo sano, seguro y respetuoso, basado en la dignidad humana, la equidad, la inclusión y la sana convivencia, en el cual no se tolerará ningún tipo de conducta que constituya acoso laboral y/o sexual. La organización reconoce la importancia del bienestar psicológico, social, físico y laboral de sus trabajadores, por lo cual promueve una cultura organizacional fundamentada en el respeto, la integridad y la prevención de riesgos psicosociales, con especial énfasis en la protección de género y la inclusión de personas pertenecientes a los sectores sociales LGBTIQ+.

En desarrollo de este compromiso, la organización se obliga a:

- Capacitar periódicamente a sus colaboradores en temas relacionados con acoso laboral, acoso sexual, discriminación y mecanismos de denuncia.
- Mantener activos, accesibles, seguros y confidenciales los canales de denuncia.
- Garantizar la protección integral de denunciantes, víctimas y testigos frente a posibles represalias.
- Fortalecer el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, asegurando los recursos necesarios para su adecuada gestión.
- Implementar mecanismos preventivos orientados a evitar la ocurrencia de conductas de acoso laboral y sexual.
- Promover una cultura organizacional basada en el respeto, la inclusión y la convivencia armónica en el entorno laboral.

Para efectos de esta política, se entenderá por acoso laboral toda conducta persistente y demostrable que ocurra en el ámbito laboral sobre un empleado o trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediano, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo. Se reconocen las siguientes modalidades de acoso laboral:

- **Maltrato laboral:** Actos de violencia física, psicológica o moral, así como expresiones verbales ofensivas que afecten la dignidad, integridad o buen nombre del trabajador.
- **Persecución laboral:** Conductas reiteradas o arbitrarias orientadas a inducir la renuncia del trabajador mediante descalificación, sobrecarga laboral o cambios injustificados en las condiciones de trabajo.
- **Discriminación laboral:** Trato desigual injustificado por razones de género, raza, origen, religión, ideología, condición social u otras características protegidas.
- **Entorpecimiento laboral:** Acciones que dificulten u obstaculicen el desarrollo normal del trabajo, como la ocultación o destrucción de información, herramientas o recursos.
- **Inequidad laboral:** Asignación de funciones con menosprecio de las capacidades o dignidad del trabajador.
- **Desprotección laboral:** Exposición del trabajador a riesgos sin las medidas mínimas de seguridad y protección requeridas.



Por su parte, se entenderá por acoso sexual todo acto de persecución, hostigamiento o asedio, de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, que se manifieste por relaciones de poder de orden vertical u horizontal, mediadas por la edad, el sexo, el género, orientación e identidad sexual, la posición laboral, social, o económica, que se dé una o varias veces en contra de otra persona en el contexto laboral. Se reconocen las siguientes modalidades de acoso sexual:

- **Físico:** contacto físico no deseado, incluyendo: palmaditas, pellizcos, caricias, besos, abrazos, o contacto inapropiado, acercamientos innecesarios, (como arrinconar); violencia física, incluida la agresión sexual; el uso de amenazas o recompensas relacionadas con el trabajo para solicitar favores o servicios sexuales, entre otros.
- **Verbal:** comentarios sexuales o sexistas relacionados con la apariencia física, estilo de vida, edad, vida privada de la persona; comentarios, historias y/o bromas obscenas; avances sexuales; invitaciones sociales repetidas e indeseadas; insultos basados en el sexo u orientación sexual de la víctima, propagar rumores sexuales acerca de la persona, entre otros.
- **No verbal:** Exhibición de material sexualmente explícito o sugerente, gestos de insinuación o deseo sexuales, presentación de objetos pornográficos, entre otros.
- **Medios digitales:** Mensajes sexualmente explícitos o sugestivos vía correo electrónico, teléfono, redes sociales, WhatsApp, entre otros.

TWM S.A.S. garantizará medidas de protección a las víctimas y a quienes denuncien hechos de acoso laboral o sexual, incluyendo:

- Trato digno, respetuoso y libre de estereotipos.
- Confidencialidad de la información y derecho a la no confrontación.
- Acceso a apoyo emocional y psicológico a través de la ARL.
- Posibilidad de traslado de área o modificación temporal de funciones.
- Evitar cualquier tipo de contacto con la persona denunciada.

Las medidas deberán ser evaluadas e implementadas en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, conforme a las condiciones operativas de la organización.

CAMILO SALAS
GERENTE GENERAL